REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 04

Ref.: Nº 04. 2021.TRIBUTARIO

Asunto: Obligación de llevar libros contables por rentas de Fondos de Inversión

Fecha: Lima, 4 de enero de 2021

Mediante la Ley N° 31108, publicada el 31 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se modifica el artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, estableciendo que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país que obtengan exclusivamente rentas o pérdidas de tercera categoría generadas por fondos de inversión, patrimonios fideicometidos de sociedades titulizadoras y/o fideicomisos bancarios, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa, no se encuentran obligadas a llevar libros y registros contables.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ